



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION PARCIAL

RECEPCION PARCIAL N°293 / 2012

FECHA : 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **SANTA PAULINA**

N°361

población **JUAN DE DIOS GUAJARDO**

Sector **OVEJERÍA (ZONA H-3)**

propiedad de **MARÍA GOMEZ BARRIA**

R.U.T. N°6.787.851-5

Rol **3068-2**

PERMISO OTORGADO N°362

FECHA **26.10.2010**

PERMISO MODIFICACION N°158

FECHA **13.07.2011**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	39,80 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	39,80 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado N°869 DEL 07.08.2012
Certificado N°869 DEL 07.08.2012
Declaración TE1 N°739993 DEL 22.08.2012
Certificado N°231 DEL 13.09.2012

ESSAL
ESSAL
SEC
SERVIU



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción parcial corresponde a la construcción de 1era. Etapa en primer piso de vivienda ubicada en calle Santa Paulina N°361, Población Juan de Dios Guajardo, de propiedad de María Gómez Barría, el que contempla un Permiso de Edificación N°362 del año 2010 por 38,66 M2 y Permiso Modificatorio N°158 del año 2011 en que se aumenta 1,14 M2 de superficie en 1er. Piso, con una superficie recibida de:

Superficie 1er. Piso Original	:	38,66 M2
Superficie Modificación	:	1,14 M2
<hr/>		
TOTAL RECIBIDO 1ER. PISO		39,80 M2

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Fabián Sáez Riquelme
Constructor : Héctor Oliva Zúñiga

ESP/ETM/rsev

